

105. La Sra. GALVÃO TELES dice que la Comisión debe seguir con su práctica habitual y que, por tanto, la primera oración del párrafo 5 debe ser aprobada en su forma actual. En cuanto a la primera nota del párrafo, la oradora coincide con el Sr. Jalloh en que con la frase «a pesar de no responder a un mismo modelo en su argumentación» se soluciona el problema planteado por el Sr. Murphy.

106. El Sr. MURPHY dice que, a menos que se inserte una serie de notas a pie de página en el párrafo 8 del comentario para explicar por qué algunos miembros se han opuesto a la aprobación del proyecto de artículo 7, desearía corregir lo que considera que son errores en las tres notas del párrafo.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

### 3388ª SESIÓN

*Jueves 3 de agosto de 2017, a las 15.05 horas*

*Presidente:* Sr. Georg NOLTE

*Miembros presentes:* Sr. Argüello Gómez, Sr. Aurescu, Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Gómez Robledo, Sr. Grossman Guiloff, Sr. Hassouna, Sr. Jalloh, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Rajput, Sr. Reinisch, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

#### **Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones (continuación)**

##### **CAPÍTULO VII. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado (continuación) (A/CN.4/L.903/Rev.1 y Add.1 a 3)**

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la parte del capítulo VII que figura en el documento A/CN.4/L.903/Add.2.

##### **C. Texto de los proyectos de artículo sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado aprobados provisionalmente por la Comisión hasta el momento (continuación)**

2. TEXTO DEL PROYECTO DEL ARTÍCULO, CON SU COMENTARIO, APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 69º PERÍODO DE SESIONES (continuación)

*Comentario al proyecto de artículo 7 (Crímenes de derecho internacional respecto de los que la inmunidad *ratione materiae* no se aplica) (continuación)*

*Párrafo 5 (continuación)*

2. Sir Michael WOOD apoya las modificaciones del párrafo 5 propuestas por el Sr. Murphy en la sesión anterior de la Comisión. En los párrafos 5 y 6 y en las notas

correspondientes figuran las opiniones de la Relatora Especial acerca de una «tendencia a favor de limitar la aplicabilidad de la inmunidad de jurisdicción *ratione materiae*», que cita una extensa jurisprudencia. No obstante, algunos miembros de la Comisión no están de acuerdo con la interpretación de esos asuntos; en opinión del orador, en los argumentos expuestos por la Relatora Especial hay serias deficiencias. Las modificaciones que propone el Sr. Murphy tienen por objeto evitar un apoyo general a los argumentos, manteniendo a la vez la información proporcionada y cambiando el texto lo menos posible. La afirmación que se hace en la primera oración de que la Comisión ha decidido incluir el proyecto de artículo 7 «por mayoría de votos» es una simple declaración de un hecho. Permitirá entender que las explicaciones posteriores representan la opinión mayoritaria. La inclusión en la versión en inglés de «*it is considered that*» («se considera que») en la segunda oración no es más que un cambio de redacción. La propuesta de indicar, al comienzo de las dos primeras notas a pie de página, que los asuntos enumerados se han mencionado en apoyo de la posición adoptada en el comentario también refleja los hechos; no obstante, el orador admite, como ha dicho el Sr. Tladi, que no es preciso incluir la expresión «por diversos motivos» propuesta para la primera nota, ya que duplica el contenido de la tercera oración del párrafo 5. Si se aceptan los modestos cambios propuestos, estaría en disposición de sumarse al consenso sobre un párrafo que, por lo demás, le ha planteado serias dificultades.

3. La Sra. LEHTO se muestra reticente a incluir «por mayoría de votos» en el párrafo 5. Toda la información relativa al proceso de aprobación del proyecto de artículo 7 se presenta sin ambigüedades en la parte del capítulo VII que ya se aprobó en la sesión anterior. La redacción de la modificación propuesta no es elegante ni se ajusta a la práctica establecida de la Comisión de hacer referencia a las opiniones de grupos de sus miembros.

4. El Sr. RAJPUT dice que la Comisión debe adoptar el tercer enfoque sugerido por el Sr. Murphy en la sesión anterior: que se inserten en el párrafo 8 notas a pie de página que recojan la opinión de la minoría. El orador dice que los cambios propuestos por el Sr. Murphy en el párrafo 5 y las dos primeras notas contribuirán en cierta medida a aliviar su propia preocupación por verse vinculado con lo que considera una interpretación defectuosa de los asuntos en que se basan esas notas a pie de página. Parece que, en la práctica de la Comisión, hay tres formas de tratar las opiniones discrepantes: los miembros disconformes aceptan sumarse al consenso y su opinión no queda reflejada; los miembros están lo suficientemente disconformes con la opinión mayoritaria como para querer que su opinión quede reflejada en el comentario o en otro lugar, aunque no tan disconformes como para bloquear el consenso o solicitar una votación; o bien los miembros tienen opiniones claramente discrepantes e insisten en votar, que es la situación en la que se encuentra ahora la Comisión. Calificar una posición tan firme como mera «opinión» es muy poco apropiado. Cuando existe un desacuerdo tan profundo, es justo que la opinión minoritaria quede reflejada claramente.

5. El Sr. PARK sugiere la posibilidad de incluir una descripción razonable de lo sucedido en la Comisión en el

comentario a un proyecto de artículo aprobado en primera lectura: en lugar de «por mayoría de votos», en la primera oración del párrafo 5 podría insertarse la expresión «en votación registrada» como una opción más neutra.

6. El PRESIDENTE señala que hay dos cuestiones que tratar: los aspectos concretos de las modificaciones en la redacción del párrafo 5 y la cuestión más amplia de cómo debe reflejarse en el comentario la situación surgida en el seno de la Comisión, sobre lo cual el Sr. Murphy hizo tres propuestas en la sesión anterior.

7. El Sr. MURPHY está de acuerdo con el análisis del Presidente y dice que se abstiene de formular nuevas propuestas de redacción hasta que quede claro el enfoque general que prefiere la Comisión.

8. El Sr. TLADI, apoyado por el Sr. SABOIA, pide que se aclare si la aceptación de los cambios propuestos al párrafo 5 y las dos primeras notas a pie de página bastarían para disipar la preocupación del Sr. Murphy y evitar la introducción de nuevas notas a pie de página en el párrafo 8, en cuyo caso estaría dispuesto a aceptar las propuestas.

9. El Sr. MURPHY señala que no es el caso.

10. El Sr. CISSÉ sugiere que no se modifiquen las notas a pie de página, en el entendimiento de que se pedirá a la Secretaría que consulte con la Relatora Especial para cerciorarse de la exactitud de todas las referencias. Si de esa manera se da respuesta a las preocupaciones expresadas por Sir Michael Wood y otros miembros, podría aprobarse el párrafo 5 sobre esa base.

11. El PRESIDENTE duda de que con ese enfoque se pueda resolver el problema. Hablando a título personal, dice que es habitual que los comentarios aprobados en primera lectura reflejen las diferentes opiniones expresadas en el seno de la Comisión. Por consiguiente, está a favor de que se mantengan las notas y de que las opiniones de quienes estén en desacuerdo con la interpretación de los asuntos citados se expliquen claramente en otra parte del texto mediante nuevas notas de pie de página.

12. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que el procedimiento por el que se aprobó el proyecto de artículo 7 queda claramente reflejado tanto al principio del capítulo VII como en las actas resumidas de las deliberaciones de la Comisión, y que las opiniones discrepantes están recogidas en el párrafo 8. Por consiguiente, prefiere que no se haga ninguna mención del voto en el párrafo 5; no obstante, si hay consenso en aceptar esa modificación, la Relatora Especial prefiere la redacción propuesta por el Sr. Park, que es más neutra. Si bien los miembros de la Comisión han discrepado —en algunos casos radicalmente— en su interpretación de los asuntos citados en las notas a pie de página, en líneas generales ha habido un acuerdo en que puede identificarse una tendencia, más que una norma de derecho internacional consuetudinario, y eso se refleja claramente en el texto del comentario. Las diferencias de interpretación son bastante habituales entre juristas especializados, pero no es razonable sugerir que en la primera nota hay errores en cuanto a los hechos. No obstante, puede aceptar que se

modifiquen las dos notas a pie de página para indicar que los asuntos citados se han mencionado en apoyo de una posición concreta.

13. La Relatora Especial ha procurado estructurar el comentario de manera que queden recogidas la posición general de la Comisión, las diversas opiniones expresadas, los motivos por los que se aprobó el proyecto de artículo 7 y la oposición que encontró esa aprobación. No se facilitará la labor de la Sexta Comisión de la Asamblea General presentando conjuntamente las opiniones favorables y discrepantes, en lugar de por separado. Una vez adoptada una decisión, la opinión de la mayoría constituye la de la Comisión y debe presentarse en primer término, seguida, en su caso, de las opiniones discrepantes y de las reservas. Ahora bien, la Relatora Especial no está a favor de la sugerencia de que se añadan al párrafo 8 notas como las que plantea el Sr. Murphy, aunque esta cuestión puede examinarse en detalle cuando se plantee el debate del párrafo 8.

14. El PRESIDENTE destaca que existe una estrecha relación entre los párrafos 5 y 8 y la forma en que la Comisión opta por abordarlos.

15. El Sr. PETRIČ dice que, si bien no se opone a la idea de las excepciones a la inmunidad *ratione materiae*, ha votado en contra de la aprobación del proyecto de artículo 7 porque tiene la firme convicción de que las excepciones enumeradas en este no reflejan el estado actual del derecho internacional. Dada la importancia de la cuestión, es necesario proceder con mucha cautela y examinarla con detenimiento. También es fundamental presentar las opiniones minoritarias además de las de la mayoría.

16. El Sr. GROSSMAN GUILOFF reconoce la necesidad de reflejar que ha habido opiniones minoritarias firmes en el seno de la Comisión, pero subraya que en modo alguno pueden equipararse en importancia a la decisión de la Comisión. Esas opiniones no deben reflejarse en el párrafo 5, sobre todo porque el párrafo 8 ya incluye varias menciones al profundo desacuerdo de algunos miembros. El orador sugiere que sería preferible incluir la fórmula propuesta por el Sr. Park en el párrafo 8, y no en el párrafo 5. También señala que la Sexta Comisión estará plenamente al corriente de los procedimientos que se han seguido en el seno de la Comisión, en particular porque todo quedará reflejado en las actas resumidas.

17. El PRESIDENTE sugiere que un pequeño grupo de miembros interesados celebre consultas oficiosas sobre la mejor manera de abordar la cuestión de las notas a pie de página, que parece poco probable que se resuelva mediante nuevas deliberaciones en sesión plenaria.

18. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, apoyado por el Sr. RUDA SANTOLARIA, opina que la Comisión debe seguir examinando su proyecto de informe párrafo por párrafo, y abordar la cuestión de si en el párrafo 8 deben incluirse otras notas a pie de página cuando llegue el momento de ocuparse de ese párrafo. Aunque el orador no ve la necesidad de hacer referencia en el párrafo 5 al procedimiento de votación, que ya se ha tratado en el capítulo VII, está dispuesto a aceptar la modificación

propuesta por el Sr. Park a la primera oración como una solución de compromiso. En la segunda oración, el orador sugiere que se añada «consideró que», en lugar de «se considera que». Por lo que respecta a las dos primeras notas a pie de página, puede aceptar los cambios propuestos, si la Relatora Especial está de acuerdo.

19. Sir Michael WOOD celebra los comentarios del Sr. Vázquez-Bermúdez, expresa su apoyo a la redacción propuesta por el Sr. Park para la primera oración del párrafo 5 y respalda la idea de que la Comisión debe seguir examinando el texto párrafo por párrafo. El orador apoya decididamente que se incluyan más notas a pie de página en el párrafo 8.

20. El Sr. JALLOH comparte los comentarios del Sr. Vázquez-Bermúdez y del Sr. Grossman Guiloff, y dice que la sugerencia del Presidente de celebrar consultas oficiosas sobre la cuestión de las notas a pie de página podría ayudar a la Comisión a avanzar.

21. El Sr. RAJPUT expresa confusión ante la reticencia de algunos miembros a que se refleje la opinión minoritaria en el comentario de la Comisión. En aras del compromiso está dispuesto a aceptar la modificación propuesta por el Sr. Park a la primera oración del párrafo 5. Con respecto a la sugerencia del Presidente de cómo proceder, subraya los vínculos inextricables que existen entre los párrafos 5 y 8 y la necesidad de examinarlos conjuntamente, así como las notas a pie de página que incluyen. Es importante transmitir que una serie de miembros no está de acuerdo con la interpretación que se hace de ciertos asuntos, y el lugar adecuado para hacerlo es en una nota a pie de página del párrafo 8, en el sentido que apunta el Sr. Murphy. La redacción debe ser todo lo neutral que requieren las circunstancias.

22. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que está claro que la Comisión convino en la necesidad de reflejar las opiniones minoritarias en su comentario. La inclusión en su proyecto original del texto para el párrafo 8, que se redactó cuidadosamente, pone de manifiesto su disposición personal a reflejar esas opiniones. Además, la Relatora Especial ha indicado su disposición a considerar la posibilidad de modificar el texto sobre la base de las propuestas del Sr. Murphy. Propone que la Comisión apruebe el texto del párrafo 5 y deje en suspenso todas las notas a pie de página, en el entendimiento de que el párrafo 8 se tratará de la misma manera y que todas las notas a pie de página relativas a esos dos párrafos se examinarán conjuntamente a su debido tiempo.

23. El PRESIDENTE entiende que la Comisión acepta la propuesta de la Relatora Especial. El texto del párrafo 5 se aprobará con las modificaciones de las oraciones primera y segunda sugeridas por el Sr. Park y el Sr. Vázquez-Bermúdez, sobre la base de los cambios propuestos por el Sr. Murphy, que también incluyen un cambio de redacción para combinar las oraciones tercera y cuarta; la Comisión volverá a tratar más adelante las notas a pie de página referidas a los párrafos 5 y 8.

*Así queda acordado.*

Párrafo 6

24. El Sr. MURPHY dice que entre los cambios que desea proponer figuran unas cuantas modificaciones en la redacción de la primera oración para que la lectura del texto resulte más fluida: en la versión en inglés, debe sustituirse «*the Commission also took into account*» («la Comisión ha tenido igualmente en cuenta») por «*account was also taken of*» y «*are intended to operate*» («está llamado a operar») por «*exist*» («existe»).

25. También propone que, al final del párrafo, se añadan tres nuevas oraciones que digan lo siguiente: «No obstante, algunos miembros de la Comisión destacaron la diferencia entre la inmunidad procesal de jurisdicción extranjera, por una parte, y la responsabilidad penal sustantiva, por otra, y sostuvieron que el reconocimiento de excepciones a la inmunidad ni se requería ni era necesariamente apropiado para lograr el equilibrio necesario. La impunidad puede evitarse en las situaciones en que un funcionario es procesado por su propio Estado, es enjuiciado por un tribunal internacional o es enjuiciado por un tribunal extranjero tras la renuncia a la inmunidad. Hacer valer excepciones a la inmunidad que los Estados no han aceptado mediante un tratado o la práctica generalizada puede dar lugar a grandes tensiones entre los Estados, cuando no a un conflicto abierto, en los casos en que un Estado ejerce su jurisdicción penal respecto de los funcionarios de otro Estado basándose únicamente en la presunta comisión de un crimen atroz».

26. El Sr. JALLOH se opone al primer cambio, ya que hace que la oración sea más impersonal, en vez de una declaración clara sobre cómo procedió la Comisión. El orador también cuestiona la necesidad de un añadido tan largo al final del párrafo.

27. La Sra. GALVÃO TELES dice que, con respecto a la primera oración, ella también prefiere la versión original de la primera parte. En cuanto a las oraciones adicionales, considera que transmiten ideas importantes sobre los motivos de la oposición de algunos miembros a la decisión mayoritaria de la Comisión, pero cree que sería mejor incluirlas en el párrafo 8, donde figuran otras explicaciones acerca de esa oposición.

28. La Sra. LEHTO coincide en que las oraciones adicionales deben incluirse en el párrafo 8. El texto resultará más claro si se presenta primero una línea de razonamiento y se pasa después a las opiniones discordantes.

29. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO coincide con las dos oradoras precedentes. Asimismo, apoya la declaración anterior del Presidente de que, en el comentario, la opinión minoritaria no debe recibir una atención desproporcionada. Si bien es importante relatar cómo se ha llegado a las decisiones, los comentarios son aprobados por la Comisión, no por una minoría o una mayoría de sus miembros, y reflejan la posición de la Comisión en su conjunto.

30. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que está de acuerdo en que sería mejor incluir las tres oraciones adicionales en el párrafo 8; propone que se traten cuando llegue el momento de examinar ese párrafo. También coincide en que el primer cambio de la

primera frase es innecesario, ya que el texto simplemente describe lo que ha hecho la Comisión. La propuesta de utilizar en la versión en inglés el verbo «*exist*» («existe») en relación con el proyecto de artículos, en lugar de la expresión «*are intended to operate*» («está llamado a operar») en el marco de un ordenamiento jurídico internacional, es ilógica y objetivamente incorrecta, ya que el proyecto de artículos no existe todavía, sino que se está elaborando. No obstante, si se prefiere, se podría decir que «operará».

31. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que él también está a favor de mantener la frase «la Comisión ha tenido igualmente en cuenta» al principio de la primera oración.

32. Sir Michael WOOD dice que sería mejor decir «se aplicará», en lugar de «operará».

33. El Sr. CISSÉ dice que, en la versión en francés, la expresión debe ser «*destiné à s'appliquer*».

34. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar la propuesta de la Relatora Especial de que se examinen las tres nuevas oraciones cuando llegue el momento de debatir el párrafo 8, así como mantener la frase «la Comisión ha tenido igualmente en cuenta» al comienzo de la primera oración, y sustituir «está llamado a operar» por «se aplicará».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.*

#### Párrafo 7

35. El Sr. MURPHY propone que, en la primera oración, en la versión en inglés se añada «*two reasons*» («dos razones») después de «*In light of the above*»; que, en la segunda oración, se sustituya «*does*» por «*shall*» y que se coloque «*ratione materiae*» justo después de «*covered by immunity*», no de «*from foreign criminal jurisdiction*».

*Queda aprobado el párrafo 7 con esas enmiendas.*

#### Párrafo 8

36. El Sr. MURPHY dice que está sumamente agradecido a la Relatora Especial por la elaboración del párrafo, que refleja las opiniones de quienes se opusieron a la aprobación del proyecto de artículo 7. Las modificaciones que el orador propone no alargan el texto, si bien añaden varios aspectos del punto de vista minoritario que no se incluyeron en el párrafo original. El nuevo párrafo quedaría como sigue:

«No obstante, algunos miembros discreparon radicalmente de ese análisis. Expusieron su oposición al proyecto de artículo 7, aprobado mediante votación, señalando lo siguiente: *a)* que la Comisión no debe definir su labor como una posible codificación del derecho internacional consuetudinario cuando, por las razones señaladas en las notas que figuran más abajo, es evidente que la jurisprudencia nacional, la legislación nacional y el derecho de los tratados no respaldan las excepciones establecidas en el proyecto de artículo 7;

*b)* que no ha sido posible identificar en la práctica en la materia una “tendencia” a favor de las excepciones a la inmunidad de jurisdicción penal extranjera *ratione materiae*; *c)* que la inmunidad es de carácter procesal y que, por ello: *i)* no se puede presuponer que la existencia de responsabilidad penal derivada de los crímenes de derecho internacional que pueda haber cometido un funcionario del Estado excluye automáticamente la inmunidad de jurisdicción penal extranjera; *ii)* la inmunidad no depende de la gravedad del acto en cuestión ni de que ese acto esté prohibido por la norma imperativa de derecho internacional; y *iii)* la cuestión de la inmunidad ha de valorarse en una etapa temprana del ejercicio de la jurisdicción, antes de examinar el fondo del asunto; *d)* la falta de inmunidad ante un tribunal penal internacional no es pertinente para la inmunidad de jurisdicción en los tribunales nacionales; y *e)* que el establecimiento de un nuevo sistema de excepciones a la inmunidad, si no se acuerda en virtud de un tratado, probablemente dañará las relaciones entre Estados y corre el riesgo de socavar el objetivo de la comunidad internacional de luchar contra la impunidad de los más graves crímenes internacionales. Además, en opinión de esos miembros, al proponer el proyecto de artículo 7, la Comisión estaría llevando a cabo un ejercicio de “política normativa” que no guarda relación ni con la codificación ni con el desarrollo progresivo del derecho internacional. Según esos miembros, el proyecto de artículo 7 es una propuesta de «derecho nuevo» que no puede ser considerada ni *lex lata* ni desarrollo progresivo deseable del derecho internacional.»

37. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine el nuevo texto del párrafo 8 recién sugerido por el Sr. Murphy, con la adición, al final, de las tres oraciones que ha propuesto que se incluyan en el párrafo 6 dejando en suspenso las notas a pie de página.

*Así queda acordado.*

38. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que, en el apartado *a*, que figura en la segunda oración, debe suprimirse «por las razones señaladas en las notas que figuran más abajo». Las notas a pie de página no deben contener razonamientos sobre los argumentos formulados en el comentario, sino las fuentes documentales que sustentan esos argumentos.

39. El Sr. RAJPUT propone que se atienda la preocupación de la Relatora Especial de la manera siguiente: en el apartado *a*, reemplazando las palabras «cuando, por las razones señaladas en las notas que figuran más abajo» por «para ellos»; esa parte de la descripción de las opiniones de algunos miembros quedaría así: «que la Comisión no debe definir su labor como una posible codificación del derecho internacional consuetudinario; para ellos, es evidente que la jurisprudencia nacional, la legislación nacional y el derecho de los tratados no respaldan las excepciones establecidas en el proyecto de artículo 7».

40. El Sr. REINISCH dice que, en la primera oración, debe sustituirse «discreparon radicalmente» por una fórmula más concisa, como «algunos miembros discreparon». Si en la nueva versión del párrafo hubiera que suprimir la frase que inicialmente figuraba en la segunda

oración, «ampliamente mayoritaria adoptada por la Comisión», el orador preferiría que se incluyera una referencia a una votación registrada. En la versión en inglés, los tiempos verbales de los apartados *a* y *b* de la segunda oración deben armonizarse de modo que estén siempre en pasado: así pues, «*it is clear*» debe sustituirse por «*it was clear*» y «*do not support*», por «*did not support*».

41. El Sr. RUDA SANTOLARIA hace suyas las opiniones expresadas por los dos oradores anteriores. La Comisión debe evitar una redacción que pueda dificultar el consenso. Debe decir «algunos miembros se han manifestado en contra de la decisión» y, en lugar de «discreparon radicalmente», hay que indicar simplemente que hubo una diferencia de opiniones.

42. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que, en aras de la coherencia, la fórmula «excepciones o límites» debe mantenerse en todo el comentario, en lugar de emplear solo «excepciones», ya que en su quinto informe la atención se centraba tanto en las excepciones como en los límites. Ese cambio también sería aplicable al párrafo 9. Si las oraciones adicionales propuestas en el párrafo 6 se trasladan al párrafo 8, será preciso asegurarse de que no haya ninguna duplicación.

43. El Sr. MURPHY dice que la fórmula «excepciones o límites» no se ha incluido en el párrafo 8 porque no aparecía en el proyecto de artículo 7, pero se trata simplemente de una cuestión de redacción y no se opone a que se incluya a lo largo del comentario. El orador está de acuerdo con las propuestas de que en la primera oración se sustituya «discreparon radicalmente» y de que en la segunda oración se suprima «por las razones señaladas en las notas que figuran más abajo», pero considera que la propuesta del Sr. Rajput para el apartado *a* no encaja bien con el resto de la segunda oración.

44. Si las oraciones adicionales que ha propuesto para el párrafo 6 se añadieran al final del párrafo 8, en la primera de estas debería sustituirse «algunos miembros» por «estos miembros», y, en la versión en inglés, «*however*» por «*also*».

45. El Sr. TLADI dice que, en la segunda de las tres nuevas oraciones propuestas para el párrafo 6, en la versión en inglés debe insertarse «*in the view of these members*» después de «*rather*», para dejar claro que no se está expresando la opinión de la Comisión.

46. El Sr. ŠTURMA dice que, aunque está de acuerdo con la modificación del párrafo 8 propuesta por el Sr. Murphy, con las tres nuevas oraciones se producen algunas redundancias; por ejemplo, el argumento sobre el carácter procesal de la inmunidad figura en el apartado *c* de la segunda oración del párrafo 8 y no es necesario repetirlo.

47. El Sr. MURPHY dice que con las oraciones adicionales no se introducen duplicaciones. La distinción entre las cuestiones de fondo y de procedimiento es pertinente tanto al analizar la práctica como en el contexto de la estructura del derecho internacional. Tal vez sería útil añadir «En primer lugar» al principio de la segunda oración del párrafo 8, y «En segundo lugar» al principio de

la primera oración del nuevo texto que se había propuesto para el párrafo 6, así como suprimir la palabra «también», que resultaría entonces innecesaria.

48. El Sr. JALLOH dice que tiene reservas sobre el texto por motivos similares a los expuestos por el Sr. Šturma. La propuesta del Sr. Murphy contribuye a dar más fluidez al texto, pero sigue habiendo desequilibrios a lo largo del comentario entre los párrafos que presentan la posición mayoritaria y los que presentan la de la minoría, lo que resulta muy problemático.

*Quedan aprobadas las enmiendas introducidas por el Sr. Murphy y la subenmienda introducida por el Sr. Tladi.*

Párrafo 9

49. El Sr. MURPHY dice que las modificaciones que propone al párrafo 9 son simplemente cambios de redacción. Al principio de la primera oración, debe reemplazarse «Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que estos miembros» por «Algunos miembros». En la segunda oración, debe suprimirse «sin embargo» y, en la versión en inglés, debe reemplazarse «*take*» por «*took*».

50. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que prefiere mantener la formulación original.

51. Sir Michael WOOD dice que no tiene mucho sentido empezar la primera oración con «Por otro lado».

52. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que puede suprimirse «Por otro lado» sin modificar el sentido de la oración.

*Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.*

Párrafo 10

53. El Sr. MURPHY dice que, en la versión en inglés, propone sustituir en la primera oración «*sets out*» por «*lists*», de acuerdo con el párrafo 1 del comentario, y añadir la palabra «*allegedly*» antes de «*committed*».

*Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.*

Párrafo 11

54. El Sr. MURPHY propone que se añadan dos nuevas oraciones al final del párrafo que digan lo siguiente: «Algunos miembros consideraron que esta supuesta dicotomía era insostenible y que no reflejaba el razonamiento enunciado en la escasa jurisprudencia existente sobre esta cuestión. Por ejemplo, el asunto *Pinochet* en el Reino Unido gira en torno a la existencia de una relación convencional entre los dos Estados interesados que se interpretó que entrañaba una renuncia a la inmunidad, no en torno a ninguna de las dos opiniones indicadas anteriormente». La intención es indicar que, en opinión de algunos miembros, las dos interpretaciones diferentes citadas no constituyen la única base para adoptar decisiones en ese ámbito, y que existen otras posibilidades para no reconocer la inmunidad, como una renuncia implícita. También propone que, en la tercera oración, en la versión en inglés se sustituya «*must*» por «*may*» e «*is*» por «*may be*». Asimismo, sugiere que, en la cuarta oración,

se reemplace «distintos» por «algunos». Al final de la tercera oración se debe insertar una nota a pie de página que haga referencia al párrafo 60 del fallo de la Corte Internacional de Justicia en la causa relativa a las *Inmunidades jurisdiccionales del Estado (Alemania c. Italia: intervención de Grecia)*.

55. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que el párrafo tiene por objeto describir dos opiniones: que la comisión de los crímenes enumerados en el proyecto de artículo 7 no puede considerarse una función estatal y, por tanto, no pueden considerarse como actos realizados a título oficial, y la opinión contraria de que esos crímenes exigen la presencia de un elemento del Estado o bien se cometen con la cobertura, explícita o implícita, del aparato del Estado. No obstante, la propuesta de introducir en la versión en inglés las palabras «*may*» y «*may be*» en la tercera oración genera confusión y sugiere que, de hecho, podría haber tres opiniones, en lugar de dos. El orador no se opone a que se mencione el asunto *Pinochet* en la última oración, pero, tal como está formulada actualmente, la oración plantea problemas en otros aspectos.

56. El Sr. JALLOH dice que está de acuerdo en que «*may*» y «*may be*» introducen un elemento de ambigüedad en el texto, pero sí es partidario de sustituir «distintos» por «algunos». El orador tiene reservas con respecto a las dos oraciones adicionales que se proponen, dado que las opiniones de la minoría de los miembros ya se han abordado adecuadamente, a pesar de que haya habido manifestaciones de preocupación por que se produjeran repeticiones en el texto. Además, no es necesario hacer referencia al asunto *Pinochet*.

57. El Sr. SABOIA dice que comparte las opiniones expresadas por el Sr. Grossman Guilloff y el Sr. Jalloh con respecto a la propuesta de insertar las palabras «*may*» y «*may be*», y también está a favor de que se sustituya «distintos» por «algunos». Las dos oraciones adicionales no deben figurar en el párrafo 11, aunque tal vez podrían añadirse al párrafo 8, que refleja las opiniones de una minoría de los miembros. Está de acuerdo con la declaración anterior del Sr. Gómez Robledo acerca de la necesidad de proporcionalidad y equilibrio.

58. El Sr. MURPHY dice que entiende las inquietudes acerca de la introducción de «*may*» y «*may be*» y no insistirá en esas modificaciones. En cambio, no comparte la idea de que las preocupaciones de la minoría de los miembros solo deban figurar en el párrafo 8. Ese párrafo se refiere a las cuestiones generales que plantea el proyecto de artículo 7 en conjunto. No obstante, la parte del comentario que ahora se está debatiendo se refiere a cada uno de los párrafos del proyecto de artículo. Es adecuado y justo reflejar las diferencias de opinión específicas acerca de esos párrafos. A fin de dar respuesta a las inquietudes expresadas por algunos miembros, podría suprimirse la nueva oración propuesta sobre el asunto *Pinochet*.

59. El PRESIDENTE sugiere que la oración propuesta sobre el asunto *Pinochet* se traslade a una nota a pie de página.

60. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que no apoya la inclusión de las dos nuevas

oraciones en el párrafo 11. En ese párrafo se tratan de explicar los argumentos por los que se emplea en el proyecto de artículo la expresión «no se aplica». En su opinión, ese párrafo no es el sitio adecuado para incluir una referencia al asunto *Pinochet*. La Relatora Especial coincide con otros miembros en la importancia de asegurar un equilibrio adecuado a la hora de reflejar las opiniones que se han expresado. Si se decide mantener la referencia a la opinión de «algunos miembros», sugiere que se diga, en su lugar, «un número reducido de miembros».

61. Sir Michael WOOD dice que no está claro qué significa la afirmación de que «algunos miembros consideraron que esta supuesta dicotomía era insostenible». En su opinión, no es la dicotomía lo que es insostenible, sino las opiniones expuestas en las dos nuevas oraciones. El orador estaría a favor de que se aprobara la versión original del párrafo.

62. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone que, en la primera oración, en la versión en inglés se sustituya «*does not apply*» por «*shall not apply*».

63. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea sustituir la palabra «distintos» por «algunos» en la cuarta oración y añadir una nota a pie de página con la referencia a la causa relativa a las *Inmunidades jurisdiccionales del Estado*, pero que, por lo demás, desea mantener la versión original del párrafo.

*Queda aprobado el párrafo 11 en su forma enmendada.*

Párrafo 12

64. Sir Michael WOOD dice que el primer cambio propuesto consiste en sustituir, en la primera oración, «la inmunidad de jurisdicción *ratione materiae* de la que podría» por «la inmunidad de jurisdicción penal extranjera *ratione materiae* de la que, de otro modo, podría». El segundo consiste en suprimir, en la segunda oración, «a los operadores jurídicos una lista cierta de», dado que el texto no va dirigido únicamente a profesionales del derecho.

*Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.*

Párrafo 13

65. El PRESIDENTE dice que, en la versión en inglés, se debe cambiar «*does not apply*» por «*shall not apply*».

66. Sir Michael WOOD dice que la propuesta consiste en sustituir en la segunda oración «en esta ocasión» por «en el proyecto de artículo 7».

*Queda aprobado el párrafo 13 en su forma enmendada.*

Párrafo 14

*Queda aprobado el párrafo 14.*

Párrafo 15

67. El Sr. MURPHY dice que la primera oración se ha reformulado para que diga: «Con la expresión “crímenes de derecho internacional” se hace referencia a conductas

tipificadas en el derecho internacional, sean o no crímenes en el derecho nacional». En la segunda oración, se ha sustituido «recogidos» por «abordados» y se ha suprimido «de ámbito universal».

68. El Sr. PARK, respaldado por el Sr. Jalloh, dice que no está de acuerdo con los cambios propuestos para la primera oración, ya que debilitan el texto en comparación con la versión original.

69. El Sr. MURPHY dice que la expresión «crímenes de mayor trascendencia para la comunidad internacional» suele asociarse al preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, por consiguiente, únicamente a los cuatro crímenes de la competencia de la Corte. Su propuesta de modificación de la primera oración tiene por objeto aclarar que todos los crímenes enumerados en el proyecto de artículo 7 deben considerarse crímenes de mayor trascendencia para la comunidad internacional, a pesar de que no todos estén recogidos en el Estatuto de Roma. Como se indica en el párrafo 16 del comentario, la Comisión no había empleado antes la expresión «crímenes de derecho internacional» con el significado de «crímenes de mayor trascendencia para la comunidad internacional».

70. El Sr. JALLOH dice que, si bien en el Estatuto de Roma figura la expresión «crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto» y, de hecho, esta redacción se deriva del preámbulo del proyecto de estatuto para un tribunal penal<sup>431</sup> internacional elaborado por la Comisión en 1994, el concepto de «crímenes de derecho internacional» ha sido debatido por los expertos mucho antes de que se aprobara el Estatuto de Roma: en inglés, la expresión «*crimes under international law*» apareció por primera vez en el principio VI de los Principios de Derecho Internacional Reconocidos por el Estatuto y por las Sentencias del Tribunal de Núremberg (Principios de Núremberg)<sup>432</sup>. Se repitió en el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad elaborado por la Comisión en 1954<sup>433</sup> y en su proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, de 1996<sup>434</sup>. En esos instrumentos, prácticamente siempre se ha interpretado que la expresión en inglés «*crimes under international law*» incluye otros crímenes, además de los recogidos en el Estatuto de Roma, como los crímenes contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Los crímenes de derecho internacional, como también dejan claro los comentarios a esos instrumentos, son los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Por tanto, si bien celebra los intentos del Sr. Murphy de aportar claridad, la redacción original de la primera oración parece totalmente adecuada.

<sup>431</sup> *Anuario... 1994*, vol. II (segunda parte), págs. 28 y ss., párr. 91.

<sup>432</sup> *Yearbook of the International Law Commission 1950*, vol. II, documento A/1316, págs. 374 a 378, párrs. 97 a 127. Por lo que respecta a la versión en español, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/1316)*, págs. 11 y ss.

<sup>433</sup> *Yearbook of the International Law Commission 1954*, vol. II, documento A/2693, págs. 151 y 152. En español véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/2693)*, párr. 54.

<sup>434</sup> *Anuario... 1996*, vol. II (segunda parte), págs. 19 y ss., párr. 50.

71. La Sra. LEHTO propone que se mantengan el texto original y la modificación propuesta, de modo que las dos primeras oraciones del párrafo 15 quedarían así: «Con la expresión “crímenes de derecho internacional” se hace referencia a conductas tipificadas en el derecho internacional, sean o no crímenes en el derecho nacional. Los crímenes enumerados en el artículo 7 son los crímenes de mayor trascendencia para la comunidad internacional, sobre los que existe un amplio consenso respecto de su definición, así como sobre la existencia de una obligación de prevenir y sancionar la comisión de los mismos».

72. Sir Michael WOOD dice que respalda la propuesta de la Sra. Lehto. Además, recuerda que en el informe elaborado sobre el tema por el Comité de Redacción se afirma que la expresión «crímenes de derecho internacional» se había incluido en el párrafo 1 para destacar que el proyecto de artículo 7 se refería únicamente a los crímenes que tienen su fundamento en el orden jurídico internacional y que se definen sobre la base del derecho internacional, no del derecho interno.

73. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que apoya la fórmula propuesta por la Sra. Lehto. En cuanto a los comentarios de Sir Michael Wood, la primacía del derecho internacional con respecto a los crímenes de derecho internacional se explica en detalle en el párrafo 16. En aras del consenso, la Relatora Especial propone reformular la primera oración de modo que indique que la expresión «crímenes de derecho internacional» se refiere a los crímenes de mayor trascendencia para la comunidad internacional que se definen en el derecho internacional, y sobre los que existe un amplio consenso internacional.

74. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO propone que, en consonancia con el preámbulo del Estatuto de Roma, se añada «en su conjunto» después de «comunidad internacional».

75. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo 15 en su forma enmendada por la Sra. Lehto y con el añadido de «en su conjunto» después de «comunidad internacional», como ha propuesto el Sr. Gómez Robledo.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.*

Párrafo 16

*Queda aprobado el párrafo 16.*

Párrafo 17

76. El Sr. MURPHY dice que, en la quinta oración, debe suprimirse «categorías de», antes de «crímenes». Al final del párrafo 17 se deben agregar dos nuevas oraciones, que dirían lo siguiente:

«No obstante, algunos miembros señalaron que solo se han identificado siete leyes nacionales que prevén expresamente una excepción a la inmunidad *ratione materiae* en los procedimientos penales nacionales por el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y que la gran mayoría de los Estados

- no han incluido excepciones a esa inmunidad en sus códigos penales generales ni en sus leyes de aplicación del Estatuto de Roma. En cuanto a la jurisprudencia que respalda una excepción a la inmunidad *ratione materiae* en los tribunales nacionales, esos miembros señalaron que no se había identificado ninguna causa ante ningún tribunal internacional en que se denegara esa inmunidad, y que solo se había indicado una causa ante un tribunal nacional que respaldara una excepción por el crimen de genocidio, dos causas de tribunales nacionales por crímenes de lesa humanidad, y cinco causas ante tribunales nacionales por crímenes de guerra.»
77. El nuevo texto propuesto tiene por objeto recoger la opinión de algunos miembros acerca de por qué la inclusión de los crímenes en cuestión no se fundamenta en la práctica existente.
78. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) dice que tiene reservas sobre las adiciones propuestas. Algunas de esas reservas guardan relación con cuestiones planteadas anteriormente sobre la expresión de las opiniones de la mayoría y la minoría. No obstante, la Relatora Especial reconoce la preocupación de los miembros que se encuentran en minoría y se pregunta si sería aceptable añadir, al final del párrafo original, una oración que diga lo siguiente: «Algunos miembros señalaron, sin embargo, que la inclusión de estos crímenes en el proyecto de artículo 7 no encuentra fundamento en la práctica».
79. Sir Michael WOOD dice que, si bien no se opone a la adición propuesta por la Relatora Especial, esa fórmula requeriría una nota a pie de página que remita al párrafo 8, donde se explican en detalle las opiniones de algunos miembros.
80. El Sr. SABOIA dice que apoya la oración adicional sugerida por la Relatora Especial y propone que se trasladen del cuerpo del párrafo a una nota a pie de página las referencias que respaldan el número de causas judiciales en tribunales nacionales.
81. El Sr. MURPHY dice que no le satisfacen las soluciones sugeridas por la Relatora Especial ni por Sir Michael Wood. Propone, en su lugar, la siguiente oración adicional: «Se dijo que, en respaldo de esas excepciones, solo se han identificado siete leyes nacionales, ninguna causa ante tribunales internacionales, una causa ante un tribunal nacional relativa al genocidio, dos causas ante tribunales nacionales relativas a crímenes de lesa humanidad y cinco causas ante tribunales nacionales relativas a crímenes de guerra». El orador preferiría que se incluyera una nota a pie de página con detalles acerca de esas leyes y causas, si bien, en aras del consenso, podría darse por satisfecho en el caso de que no se incluyera esa nota.
82. El Sr. RUDA SANTOLARIA dice que apoya la enmienda propuesta por la Relatora Especial y sugiere que se inserte también una nota a pie de página que remita al párrafo 8 y a las causas citadas en este.
83. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que personalmente preferiría incluir referencias al número de causas y leyes en una nota a pie de página, y no en el cuerpo del párrafo 17.
84. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ (Relatora Especial) propone que, de momento, la Comisión se limite a aprobar el cuerpo del párrafo 17 y que examine las notas a pie de página vinculadas a este después de que se hayan aprobado las notas correspondientes a los párrafos 5 y 8.
85. El Sr. MURPHY dice que no respalda esa propuesta. Todos los miembros tienen derecho a que sus opiniones queden reflejadas en el lugar del comentario que decidan.
86. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión deje en suspenso el párrafo 17 para que puedan celebrarse consultas oficiosas sobre las cuestiones pendientes.
87. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que, si bien apoya que se deje en suspenso el párrafo 17, también desea respaldar la posición del Sr. Murphy. La expresión de las opiniones de algunos miembros, al igual que la de cualquier opinión minoritaria, no tiene que ser extensa, pero por principio debe incluirse. También sugiere que el Sr. Murphy compruebe los detalles de las fuentes citadas en las notas a pie de página, ya que no parece que la información esté completa.
88. Sir Michael WOOD dice que está de acuerdo en que se suspenda provisionalmente el examen del párrafo 17. Además, permitir que se expresen opiniones distintas no es el único principio que hay que defender; también lo es la idea de que quienes tienen esas opiniones puedan expresarlas de la forma que consideren oportuna.
89. El Sr. TLADI dice que, sin duda, los miembros deben tener la posibilidad de expresar sus opiniones en el comentario, pero que también tiene que haber un equilibrio general en los argumentos incluidos.

*Queda en suspenso el párrafo 17.*

Párrafo 18

90. El Sr. MURPHY introduce varios cambios de redacción menores en el párrafo 18.

91. El Sr. TLADI propone que se añada una nueva penúltima oración que diga: «Además, muchos Estados han tipificado como delito ese crimen en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales». En una nueva nota al final de esa oración se podrían reseñar la práctica y la legislación nacional existentes.

92. El Sr. MURPHY celebra la propuesta del Sr. Tladi y sugiere que la Comisión, al igual que ha hecho con ciertos párrafos anteriormente, proceda a la aprobación del párrafo, en el entendimiento de que las notas a pie de página se examinarán más adelante.

93. Sir Michael WOOD dice que es reticente a aprobar cualquier nota a pie de página en la que figure una lista de leyes sin que antes haya sido verificada su exactitud.

94. El Sr. ŠTURMA dice que, en principio, las propuestas de todos los miembros deben ser tratadas del mismo modo, y que eso también es aplicable a las notas a pie de página.



95. La Sra. LEHTO propone que, en la adición propuesta por el Sr. Tladi, se sustituya «han tipificado como delito ese crimen en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales» por «han incluido el crimen de agresión en su legislación penal».

96. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo en su forma enmendada por el Sr. Tladi, con las subenmiendas del Sr. Murphy y de la Sra. Lehto.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*

### 3389ª SESIÓN

*Viernes 4 de agosto de 2017, a las 10.00 horas*

*Presidente: Sr. Georg NOLTE*

*Miembros presentes:* Sr. Argüello Gómez, Sr. Aurescu, Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Gómez Robledo, Sr. Hassouna, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Rajput, Sr. Reinisch, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

#### **Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones (conclusión)**

##### **CAPÍTULO VI. Protección de la atmósfera (conclusión\*)** (A/CN.4/L.902 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar su examen de la parte del capítulo VI del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.902/Add.2.

**C. Texto de los proyectos de directriz sobre la protección de la atmósfera, y de los párrafos del preámbulo, aprobados provisionalmente por la Comisión hasta el momento (conclusión\*)**

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y DE LOS PÁRRAFOS DEL PREÁMBULO, CON SUS COMENTARIOS, APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 69º PERÍODO DE SESIONES (conclusión\*)

*Comentario al proyecto de directriz 9 (Interrelación entre las normas pertinentes) (conclusión\*)*

*Párrafo 12 (conclusión\*)*

2. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que, sobre la base de las consultas celebradas con un pequeño grupo de miembros, propone modificar las dos primeras oraciones en los siguientes términos:

«Una de las dificultades de la interrelación entre las normas de derecho internacional relativas a la atmósfera y el derecho de los derechos humanos es la “falta de conexión” en su aplicación. Mientras que las normas de derecho internacional relativas a la atmósfera no solo se aplican a los Estados de las víctimas, sino también a los Estados de origen de los daños, el alcance de la aplicación de los tratados de derechos humanos se limita a las personas sujetas a la jurisdicción de un Estado.»

3. La cuestión principal ha sido evitar la expresión «aplicación extrajurisdiccional», de la que la Comisión no es partidaria. Con ese fin, el orador propone que la tercera oración se modifique para que diga: «Así pues, cuando una actividad nociva para el medio ambiente en un Estado afecta a personas de otro Estado, surge la cuestión de la interpretación del concepto de “jurisdicción” en el contexto de las obligaciones en materia de derechos humanos». La segunda nota de pie de página debería suprimirse por ser redundante, y las otras notas se volverían a numerar en consecuencia. La cuarta oración se suprimiría.

*Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.*

*Párrafo 13 (conclusión\*)*

4. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que el pequeño grupo de miembros antes mencionado ha propuesto modificar el párrafo 13 para que diga lo siguiente:

«Una posible consideración es la pertinencia del principio de no discriminación. Cabe pensar que no es razonable que el derecho internacional de los derechos humanos no se aplique a la contaminación atmosférica o la degradación mundial, ni que el derecho solo pueda ofrecer protección a las víctimas de la contaminación intrafronteriza. Algunos autores defienden que el principio de no discriminación exige que el Estado responsable trate la contaminación atmosférica transfronteriza o la degradación atmosférica global del mismo modo que la contaminación nacional. Además, solo en la medida en que las normas de derechos humanos pertinentes se reconocen hoy como normas establecidas o emergentes de derecho internacional consuetudinario, se podrá considerar que se solapan con las normas ambientales de protección de la atmósfera, como la diligencia debida (proyecto de directriz 3), la evaluación del impacto ambiental (proyecto de directriz 4), la utilización sostenible (proyecto de directriz 5), la utilización equitativa y razonable (proyecto de directriz 6) y la cooperación internacional (proyecto de directriz 8), entre otras, lo que permitiría interpretar y aplicar ambas normas de manera armoniosa.»

5. Tras nuevas consultas con el grupo, el orador desea proponer la inserción de las palabras «Algunos autores sostienen que» al principio de la segunda oración para indicar que se trata de la opinión de solo algunos autores. Por consiguiente, se suprimirían las palabras «Algunos autores» del principio de la tercera oración.

*Queda aprobado el párrafo 13 en su forma enmendada.*

\* Reanudación de los trabajos de la 3387ª sesión.